

00 0001

Quito, 28 de mayo de 2007

**PROTOCOLIZACIÓN No. 855**

**DE LA CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA ESTACIONAMIENTOS  
URBANOS URBAPARK S.A.**

**QUE ORORGAN**

**PABLO BURBANO DE LARA CORREA Y  
LA COMPAÑÍA CITY PARKING S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00**

k.e.



(DI:3ª,

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

5-1-18

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A  
QUE OTORGAN

PABLO BURBANO DE LARA CORREA Y  
LA COMPAÑIA CITY PARKING S.A

CAPITAL AUTORIZADO: USD. 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: USD.800,00

( DI: 3 COPIAS)

d.a.l.y.

constitucion.urbapark

Escritura No.1882

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de MAYO del año dos mil siete,

ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparece el señor Pablo Burbano de Lara Correa,

ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. y

1

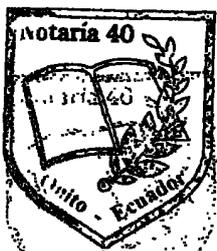


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

por los derechos que representa, según el poder que se acompaña al presente instrumento, de la compañía City Parking S.A., una compañía legalmente constituida bajo el régimen jurídico de la República de Colombia. El compareciente es hábil y capaz para contratar y obligarse por el presente acto, lo que declara expresamente; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a la que procede a celebrarla, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su protocolo de escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Comparece a la celebración del presente contrato de constitución de Compañía el señor Pablo Burbano de Lara Correa, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa, según el poder que se acompaña al presente instrumento, de la compañía City Parking S.A., una compañía legalmente constituida bajo el régimen jurídico de la República de Colombia.- El compareciente es hábil y capaz para contratar y obligarse por el presente acto, lo que declara expresamente.- CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de la sociedad anónima que se denominará "ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.", la cual se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador

y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:  
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- SECCION PRIMERA.-  
CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO UNO.-  
DENOMINACION.- La Compañía se denominará  
"ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A."  
ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta  
Compañía es la ciudad y cantón de Quito, provincia de Pichincha,  
sin perjuicio de que la Compañía pueda establecer sucursales,  
agencias u oficinas de representación, dentro o fuera del país.-  
ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de  
nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el  
Ecuador y el presente Estatuto.- ARTICULO CUARTO.-  
DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es el de  
CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la  
presente escritura pública de constitución en el Registro  
Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido  
conforme a la Ley.- ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.-  
Esta Compañía se dedicará a: La Compañía tiene como objeto: a)  
La adquisición, establecimiento, administración mantenimiento y  
operación de sitios de estacionamiento o aparcamiento, públicos o  
privados, cerrados o en vías públicas; y, la prestación de todo tipo  
de servicios y comercialización de todo tipo de bienes  
relacionados; b) Exportar, importar, adquirir, vender y  
comercializar los bienes indispensables para el buen cumplimiento  
del objeto previsto en el literal precedente; c) Adquirir acciones  
de empresas vinculadas o no con el objeto social; d) Prestar  
servicios especializados en las áreas relacionadas con su objeto  
social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía



podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes y relacionadas con su objeto social. Con este fin, la Compañía podrá efectuar las más amplias actividades como la comercialización, distribución, representación, agencia, importación, exportación y venta de toda clase de productos relacionados con su objeto social. La Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse, que tenga un objeto social igual o complementario a éste.-

#### CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- a) El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. 1.600,00). b) El

capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), el mismo que estará representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una.

ARTICULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos, los derechos determinados en la Ley de Compañías y este Estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente. ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista de la Compañía a aquel que conste registrado

como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-  
ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere.- Para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DIEZ.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley.- ARTICULO ONCE.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.- ARTICULO DOCE.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los que se determinen en los reglamentos de la Compañía.- ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o a quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y



**FISCALIZACION. ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto.

**ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, en la forma prevista en este Estatuto.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-**

**FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente.-

**CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIEZ**

**Y SIETE.- CONSTITUCION.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.- **ARTICULO DIEZ Y OCHO.-**

**ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administrativos las normas establecidas en este Estatuto;
- c) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con este Estatuto;
- d) Autorizar la suscripción de contratos entre los accionistas y la compañía, en cualquier caso.
- e) Autorizar la suscripción de contratos, cualquiera sea su naturaleza, por cuantías iguales o superiores a las que la misma Junta determine a través del Reglamento de Contrataciones que dicte para el efecto.
- f) Autorizar el endeudamiento de la compañía o la adquisición de activos por los montos que la misma Junta General determine;
- g) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y

ganancias. informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes Resoluciones: h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. i) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del Estatuto, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la Compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o del Estatuto y que deban ser registradas; j) Resolver sobre la distribución de utilidades y de la formación del fondo de reserva; k) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; l) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias; m) Designar a los comisarios y auditores externos; y, n) Las demás que no se encuentren expresamente atribuidas a otros órganos de la Compañía. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer, por lo menos, aquellos asuntos que por Ley tiene asignada, y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este Estatuto. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente, Gerente General, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme con la Ley. ARTICULO VEINTE Y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOS.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación ni el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días. ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda instalarse, extraordinaria u ordinariamente, en primera convocatoria, deberá concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas; en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se instalará conforme lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General, ordinaria o

extraordinaria, pueda adoptar una decisión válida en los asuntos previstos en los literales b, c, d, e, f, h, i, j y k del artículo diez y ocho del Estatuto, se requerirá un quórum de instalación y un quórum decisorio de, al menos, el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de Ley. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales en las que se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo veinte y tres de este Estatuto. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por período de dos años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las

reuniones de la Junta General. b) Suscribir junto con el Gerente

General los certificados provisionales y títulos de acciones, así

como las actas de sesiones de la Junta General. c) Sustituir, con

todas las atribuciones y deberes previstos en este Estatuto, al

Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,

hasta que la Junta designe al Gerente General titular. d)

Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios

de la Compañía; e) Intervenir en la suscripción de los actos y

contratos de los que se desprendan obligaciones sociales, de

conformidad con las resoluciones e instrucciones de la Junta

General; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás

atribuciones que le correspondan según la Ley, este Estatuto y las

resoluciones de la Junta. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** ~~El Gerente General es el representante~~

~~legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, y será designado~~

~~por la Junta General para periodos de dos años,~~ pudiendo ser

reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la

Compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más

amplios poderes de administración y manejo de los negocios

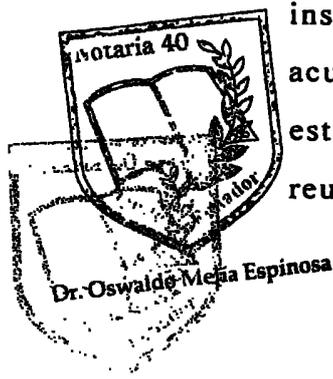
sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las

instrucciones impartidas por la Junta General. En general, a más

de la representación legal que le corresponde, tendrá los

siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la

Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General b) Dirigir la marcha y orientar los negocios sociales, cumpliendo las instrucciones de la Junta General. c) Representar a la Compañía ante los accionistas, terceros y toda autoridad administrativa o jurisdiccional, con facultad para transigir, comprometer y desistir, pudiendo nombrar apoderados que representen los intereses de la Compañía. El Gerente General autorizará con su firma todos los contratos que deban suscribirse en el desarrollo del objeto social, sin perjuicio de lo previsto en el artículo dieciocho literal e). d) Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente en la materia, convocar a la Junta General de Accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias; e) Presentar a la Junta un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, incluyendo los estados financieros y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas; f) Presentar a la Junta General los planes generales del negocio y los cambios que sea necesario introducir a los sistemas y organización de la Compañía; g) Proponer nuevos negocios que supongan nuevas inversiones a la Junta General e informarle sobre el desarrollo de los que se hallan en curso. h) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas para lo cual siempre deberá hacerlo con una firma conjunta nombrada a través de los procedimientos internos de la Compañía; i) Nombrar o remover a los empleados y funcionarios de la Compañía, fijarles su remuneración, e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa, siempre de acuerdo y en cumplimiento con los preceptos y políticas establecidas por la Compañía; j) Llevar los libros de Actas de las reuniones de Junta General; k) Presentar los informes que le



soliciten la Junta General o el Comisario; 1) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el Estatuto, así como aquellas que son inherentes a la función de un representante legal para su cabal cumplimiento.

**CAPITULO SEPTIMO.- REEMPLAZOS Y PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

**REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

**ARTICULO TREINTA Y CINCO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**

Los funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.-

**CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.- ARTICULO**

**TREINTA Y SEIS.- DESIGNACION.-** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin requerir ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES.-** El comisario principal o el suplente, cuando se halle reemplazando al titular,

tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITOR**

**EXTERNO.-** La Compañía contará, además, con un auditor externo, quien examinará, anualmente, todos los libros contables y financieros de la Compañía y los demás libros sociales. Todas

las operaciones deberán ser contabilizadas. de conformidad con los principios aplicables que rigen la materia. **CAPITULO NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- BALANCE.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO CUARENTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.- **ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- LIQUIDADOR.-** Salvo resolución contraria de la Junta General, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia General de la Compañía en ese tiempo. Las facultades del liquidador serán las que determine la Ley y las que señale la Junta General.- **SECCION SEGUNDA.- CAPITULO ÚNICO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00). Se halla suscrito y pagado en su totalidad de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.....**

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (USD)	ACCIONES
1	Pablo Burbano de Lara Correa	560	560
2	City Parking S.A.	240	240
<b>TOTAL</b>		<b>800</b>	<b>800</b>

CITY PARKING S.A. realiza su inversión con el carácter de inversión extranjera

directa.-**CLÁUSULA TERCERA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al Doctor Fabián Andrade Narvárez para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.-.-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Dr. Fabián Andrade Narvárez.; afiliado al Colegio de Abogados del Azuay bajo el número mil quinientos noventa y uno (1591 C.A.A.) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el

  
 CIUDADANIA 170341538-E  
 URBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
 MONTECARMELITO/SOÑAZALES SUAREZ  
 28/08/1953  
 0870 04087 N  
 QUITO  
 SOÑAZALES SUAREZ 1953



ECUADOR IHN\*\*\*\*\*  
 CASADO MONICA AFUNTE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 PABLO URBANO DE LARA  
 CECILIA CORREA  
 QUITO 08/10/2008  
 08/10/2015

0807219

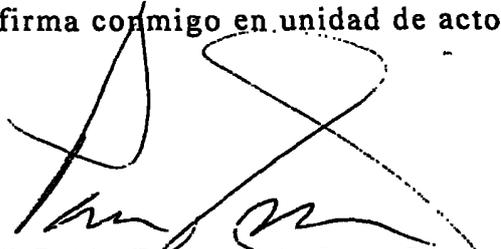


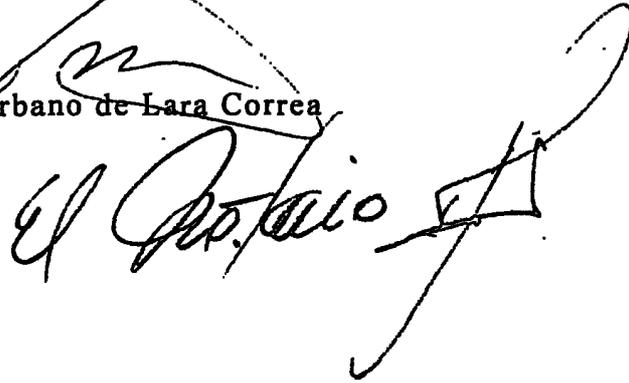
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
 177 - 022 1703415388  
 NUMERO Cedula  
 Elecciones URBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
 PC/INACIA  
 JUNTA



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Pablo Burbano de Lara Correa





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Centro de Procesos Electorales QUITO

170341538 8

0023- 023

2001240

BURBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

\*SANCION\* Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000125 02/05/2007 09:40:07



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

## SEÑOR CÓNsul:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparece el señor Eduardo Bayón Pardo, ciudadano colombiano con pasaporte No. CC. 79456198, a nombre y representación, y en su calidad de Gerente General conforme se acredita con el documento que se aparece, de la compañía CITY-PARKING S.A., una compañía legalmente constituida bajo el régimen jurídico de la República de Colombia, mediante escritura pública número 0003330 otorgada en la Notaría 25, el 2 de Septiembre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 1998, bajo el número 00651116, a la que en lo posterior se denominará la "Compañía" o la "Mandante" indistintamente.

### SEGUNDA: PODER ESPECIAL:

La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder especial, pero suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Enrique Burbano de Lara Correa, con cédula de ciudadanía 170341538-8 para que a nombre y representación de la Compañía, realice y ejecute todos los actos necesarios para la constitución de la compañía "ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.", asegurándose que en capital social de la compañía, por un valor de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.800,00), la Mandante tenga una participación por DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 240,00). El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes:

- (1) Suscribir el contrato de constitución de la compañía "ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.", a nombre y representación de CITY-PARKING S.A.
- (2) Efectuar peticiones en sede administrativo o jurisdiccional relacionadas con la constitución de la compañía "ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.";
- (3) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la constitución de la compañía "ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.";
- (4) El Mandatario no está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos sin previa autorización de la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder especial puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo y, en cualquier caso, una vez cumplido el mandato.

Usted, señor Cónsul, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
NELSON FLOREZ GONZALEZ

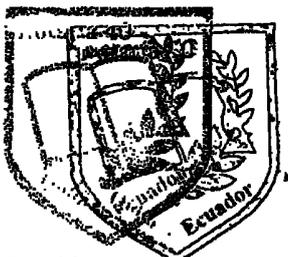
**EDUARDO BAYON PARDO**  
C.C. 79.456.198 de Bogotá  
Representante Legal  
City Parking S.A.

17 ABR. 2007

Boletín  
Poderes  
El Director de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Certifica que el presente instrumento público  
se encuentra inscrito en el registro  
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá D.C. el día 17 de abril de 2007.  
*Nelson Florez Gonzalez*

NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA  
13 ABR. 2007  
Bogotá D.C.  
Ante mí, NELSON FLOREZ GONZALEZ Notario Encargado  
Compareció: EDUARDO BAYON  
PARDO  
Identificado con la C.C. de No. 79456198  
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya  
Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C.  
NOTARIA 36  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO ENCARGADO





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**País: República de Colombia**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de/ timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: - A:)

**El: MIERCOLES, 18 DE ABRIL DE 2007**  
(This: - Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

**Bajo el No: 5901917**  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre)

**PABLO E. BURBANO DE LARA**  
**Nombre del titular del documento:**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: PODER**  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 2**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)



[www.minrelext.gov.co/apostilla](http://www.minrelext.gov.co/apostilla)

**Firma**  
(Signature - Signature)



00 0012

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



27 DE MARZO DE 2007

HORA 12:34:00

02205032717606LAP0809

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CITY PARKING SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CITY PARKING S A

N.I.T. : 830050619-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00896172

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003330 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651116 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CITY PARKING LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001323 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834633 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CITY PARKING LIMITADA POR EL DE : CITY PARKING SOCIEDAD ANONIMA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CITY PARKING S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1323 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 834633 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: CITY PARKING SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CITY PARKING S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001591	1999/06/02	00025	BOGOTA D.C.	00687758	1999/07/12
0002062	2000/06/23	00000	BOGOTA D.C.	00735233	2000/06/30
0003480	2001/12/27	00025	BOGOTA D.C.	00810033	2002/01/11
0001323	2002/06/11	00025	BOGOTA D.C.	00834633	2002/07/09
0000009	2003/12/22	00000	BOGOTA D.C.	00915258	2004/01/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA :

SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL DE DESARROLLAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD URBANA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD 1. REALIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCION, GERENCIA Y CONTROL



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

00

DE ESTACIONAMIENTOS Y SUS SERVICIOS CONEXOS. 2. REALIZAR Y CONTRATAR TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PLANEACION Y EL DISEÑO DE SOLUCIONES DE MOVILIDAD URBANA, TRANSPORTE, GESTION DEL ESPACIO PUBLICO, EN ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS. 3. CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS LA CONCESION, ARRENDAMIENTO, OPERACION, CONTROL O GERENCIA DE PROYECTOS DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA, ESTACIONAMIENTOS O EXPLOTACION DE NEGOCIOS EN ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS. 4. IMPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR Y VENDER TECNOLOGIA RELACIONADA CON MOVILIDAD URBANA, SEÑALIZACION, ESTACIONAMIENTOS, CONTROL Y ACCESO, PUBLICIDAD, ENTRE OTROS, QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA GENTE. 5. ADQUIRIR PROPIEDAD DE CUALQUIER CLASE DE DERECHOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O ENAJENARLOS, ASI COMO GRAVARLOS O LIMITAR DE CUALQUIER MANERA EL DOMINIO QUE SOBRE ELLOS SE TENGA. 6. LAS DEMAS OPERACIONES QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 7. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 8. REALIZAR LA PROMOCION, ADMINISTRACION, DIRECCION, GESTORIA O CREACION DE SOCIEDADES DE NATURALEZA SIMILAR, QUE TENGA QUE VER CON EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 9. DESARROLLAR, CONSULTORIAS, ASISTENCIA TECNICA E INTERVENTORIAS, EN TODOS LOS CAMPOS. 10. DESARROLLAR DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. 11. GERENCIAR Y CONSTRUIR PROYECTOS, EN TODOS LOS CAMPOS. 12. REPRESENTAR SOCIEDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TENGA UN OBJETO SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD. 13. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES ; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO. 14. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, O DE SERVICIOS. 15. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE ; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 16. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRE COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 17. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES ; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ. 18. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 19. NEGOCIAR TITULOS VALORES. 20. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES. 21. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 23. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



27 DE MARZO DE 2007

HORA 12:34:02

02Z05032717606LAP0809

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

PRINCIPALES. 24. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. 25. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. 26. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS. 27. REALIZAR TODAS LA (SIC) ACTIVIDADES CONEXAS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000.00

VALOR NOMINAL :\$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:300,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:300,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834634 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BAYON PARDO EDUARDO	C.C.00079456198
SEGUNDO RENGLON MONCADA JORGE	C.C.00003228240
TERCER RENGLON SALAZAR SANTOS JUAN CARLOS	C.C.00018596883

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834634 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SUAREZ VELASQUEZ SANDRA XIMENA	C.C.00039783062

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL



TENDRA DOS (2) SUPLENTE.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01000622 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BAYON PARDO EDUARDO	C.C.00079456198
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SUAREZ VELASQUEZ SANDRA XIMENA	C.C.00039783062

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, CONFORME LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. D. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E. PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G. AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H. CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. I. CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE. FUNCIONES DE LOS SUPLENTE : SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD : A. REEMPLAZAR AL GERENTE, POR SU ORDEN, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES ; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE NUEVO NOMBRAMIENTO. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. C. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01022929 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):



00 0014

\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

27 DE MARZO DE 2007

HORA 12:34:03

02Z05032717606LAP0809

HOJA : 003

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA NEXIA M & A INTERNATIONAL	N.I.T. 08000883574
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071439 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SACHICA CASTILLO YENNI BLAIR	C.C. 00040043780
REVISOR FISCAL SUPLENTE RIOS MONSON ALEJANDRO	C.C. 00019168953

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 156-80 OF 1202  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 156-80 OF 1202  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : correspondencia@city-parking.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : UNION TEMPORAL CITY PARKING 2001  
EN COPROPIEDAD  
MATRICULA NO. 01083597  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01115328  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

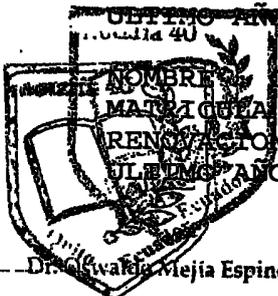
NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01115336  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01115338  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01130287  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01174820  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01248157  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01248160  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A.  
MATRICULA NO. 01335776  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A.  
MATRICULA NO. 01335780  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A.  
MATRICULA NO. 01335785  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A.  
MATRICULA NO. 01335789  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S A  
MATRICULA NO. 01339902  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A  
MATRICULA NO. 01365965  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A  
MATRICULA NO. 01365968  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A  
MATRICULA NO. 01365971  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A  
MATRICULA NO. 01385680



\*01\*

CAMARÀ DE COMERCIO DE BOGOTA

00 0015



SEDE NORTE

27 DE MARZO DE 2007

HORA 12:34:06

02Z05032717606LAP0809

HOJA : 004

\*\*\*\*\*

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S A  
MATRICULA NO. 01418693  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING SA  
MATRICULA NO. 01423709  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A.  
MATRICULA NO. 01439636  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S A  
MATRICULA NO. 01464965  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S A  
MATRICULA NO. 01464979  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S.A  
MATRICULA NO. 01481468  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING SA  
MATRICULA NO. 01534254  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING S A  
MATRICULA NO. 01542538  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING SA  
MATRICULA NO. 01607481  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007



Dr. Oswaldo Velez Espinosa  
Dr. Oswaldo Velez Espinosa

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01617487

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01617489

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01627137

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01627139

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01639056

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01642239

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01642242

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01649647

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01652929

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01652930

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING

MATRICULA NO. 01659023

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*





00 0016

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

27 DE MARZO DE 2007

HORA 12:34:10

02Z05032717606LAP0809

HOJA : 005

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01663675  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ENERO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01665582  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE ENERO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01676346  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE FEBRERO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CITY PARKING  
MATRICULA NO. 01676364  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE FEBRERO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

~~SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO~~

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este dispositivo correspondiente a:

MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE

  
CLAUDIA RIZO ILTIS

29 MAR. 2007

Dr. Cevaldo Mejia Espinosa

Dr. Cevaldo Mejia Espinosa

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*



**País: República de Colombia**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)  
**Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal / Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: Bogotá D.C.**  
(At: - A:)

**El: LUNES, 16 DE ABRIL DE 2007**  
(This: - Le:)

**Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

**Bajo el No: 5800213**  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

**CITY PARKING S.A**  
**Nombre del titular del documento:**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

**Tipo de documento apostillado: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
(Type of document: - Type de document:)

**Número de hojas apostilladas: 5**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)



[www.minrelex.gov.co/apostilla](http://www.minrelex.gov.co/apostilla)

  
**Firma**  
(Signature - Signature)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138737  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SARZOSA JATIVA PABLO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2007 10:31:06 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.  
APROBADO

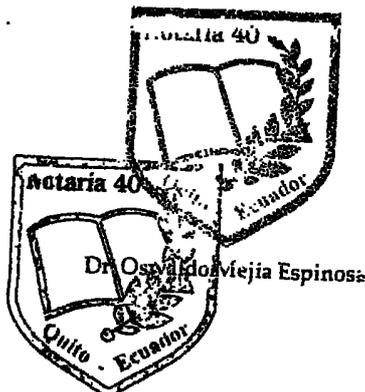
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat Polanco*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 80106856 abierta el 04 de Abril del 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.** que se denominará ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BURBANO DE LARA CORREA PABLO	\$560.00
CITY PARKING S.A.	\$240.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ABRIL 4 DEL 2007.

Lugar y Fecha de emisión

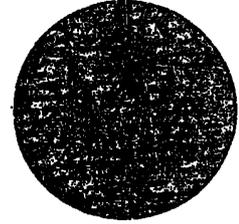
Firma Autorizada

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada una de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. QUE OTORGAN PABLO BURBANO DE LARA CORREA Y LA COMPAÑIA CITY PARKING S.A. Debidamente sellada y firmada en Quito, once de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO



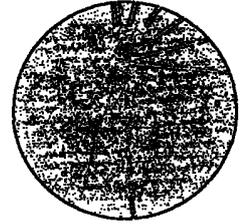
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.002141, de fecha dieciséis de mayo del dos mil siete, dictada por la Doctora Maria Elena Granda Aguilar Especialista Jurídico de la Superintendencia de compañías, fue aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A., otorgada ante mi el once de mayo del dos mil siete. Tome nota de este Particular al margen de la respectiva matriz - Quito, veinte y dos de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de mayo de 2.007, bajo el número **1439** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.**", otorgada el once de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022858**.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**



Hg/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002141  
07.Q.IJ.002141**

**Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 11/Mayo/2007 .

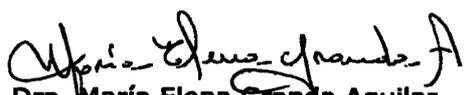
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

**Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 16/May/2007 de Quito, a**

  
**Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**Exp. Reserva 7138737  
Nro. Trámite 1.2007.847**

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1439 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 de MAY 2007 del \_\_\_\_\_

00 0020



  
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
EQUADOR



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**CERTIFICADO 83686**

Econ. Xavier Vásquez, Gerente de Atención al Socio de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

La empresa ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A., se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 54587 desde el 23 de mayo de 2007, con un capital social de \$ 800.00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 90 días

Quito, mayo 23 de 2007

**CAMARA DE COMERCIO DE QUITO**



**Econ. Xavier Vásquez**  
**Gerente de Atención al Socio**

00 0021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A..**

La compañía ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11/Mayo/2007 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002141 de 16/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA ADQUISICION, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTO O APARCAMIENTO PUBLICOS O PRIVADOS, CERRADOS O EN VIAS PUBLICAS...

Quito, 16/Mayo/2007.

  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO



Dr. C. Antonio Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ESTACIONAMIENTOS URBANOS  
URBAPARK S.A.**

La compañía ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002141 de 16 de Mayo de 2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00

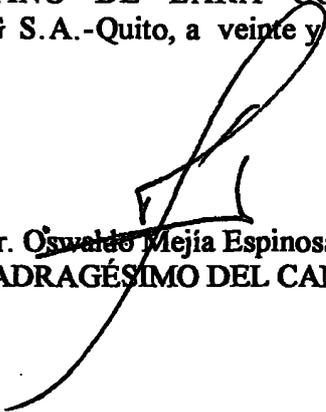
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) LA ADQUISICION, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SITIOS DE ESTACIONAMIENTO O APARCAMIENTO PUBLICOS O PRIVADOS, CERRADOS O EN VIAS PUBLICAS...

Quito, 16 de Mayo de 2007

**Dra. María Elena Granda Agullar  
ESPECIALISTA JURIDICO**

AJNS008000

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Fabián Andrade Narváez el día de hoy en veinte y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A. QUE ORORGAN PABLO BURBANO DE LARA CORREA Y LA COMPAÑIA CITY PARKING S.A.-Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil siete.-

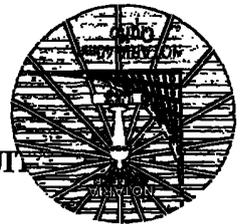
  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA, CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 0025



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

13630

Quito,

07 JUN. 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTACIONAMIENTOS URBANOS URBAPARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL